



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR Nº 114/2006**

**REF: DESCUENTOS POR ABANDONO DE TAREAS EN EL EJERCICIO  
DE DERECHOS GREMIALES**

Montevideo, 26 de octubre de 2006.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 520/06 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 520/06 Montevideo, 25 de octubre de 2006 Ficha n° 1006/06.-

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

**I)** que esta Corporación entiende necesario definir pautas acerca de la percepción de haberes por parte de los funcionarios judiciales, en ocasión de abandono, total o parcial, de tareas, en ejercicio de los derechos gremiales;

**II)** que el ejercicio del derecho gremial por parte de los trabajadores está consagrado en la Constitución de la República y como tal debe ser respetado. Sin perjuicio de ello la retribución es la contrapartida de la prestación efectiva de los servicios, por lo que su afectación debe implicar la no percepción de los haberes, en forma proporcional;

**III)** que, por otra parte, nada impide que el horario de realización de asambleas no coincida con el horario de las oficinas, pudiendo los funcionarios de esa forma cumplir con el servicio, y consecuentemente, no afectar la remuneración;

**ATENCIÓN:** a ello y a lo que dispone el artículo 239 inc. 2° de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

**RESUELVE:**

**1º.-** Hágase saber a la totalidad de los funcionarios judiciales que, a partir de la presente resolución, el ejercicio de derechos gremiales y/o la adhesión a medidas que aparejen el

abandono total o parcial del cumplimiento de las tareas, será descontado en forma proporcional a ese abandono.-

2º.- Los jefes de oficinas deberán comunicar estos hechos, bajo su más estricta responsabilidad dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, y en forma habitual. Para ello deberá efectuar el control del libro de asistencia, que reflejará fehacientemente el cumplimiento del servicio por parte de la totalidad de los funcionarios. Dichas comunicaciones deberán ser enlegajadas en forma reglamentaria.-

3º.- Cometer a División Servicios Inspectivos que, en ocasión de la realización de inspecciones, deberá controlar las comunicaciones efectuadas por adhesión a medidas gremiales.-

4º.- Líbrese circular”.-

La Presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y por los Señores Ministros Doctores, Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Sara BOSSIO REIG y Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**